



CONDICIONES ESENCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE TXISTULARIS DE PAMPLONA-IRUINAKO TXISTULARI TALDEA EN
ACTUACIONES PROTOCOLARIAS Y OTRAS DURANTE EL AÑO 2026 Y SIGUIENTES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El presente contrato tiene como objeto establecer las actuaciones que ha de realizar la Asociación cultural Banda de Txistularis de Pamplona-*Iruinako Txistulari Taldea* (en adelante, asociación, o *txistularis*), vinculadas a los eventos protocolarios municipales y a otros actos de interés que se celebran en Pamplona, así como establecer las condiciones en las que han de celebrarse dichas actuaciones.

La asociación deberá interpretar a lo largo del año, dentro de las actuaciones previstas en este contrato, las siguientes composiciones musicales sobre las que ostenta la exclusividad para su comunicación pública, eventualidad que justifica la aplicación del artículo 75.1.C de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Marcha heráldica 1 (salida y entrada de la autoridad civil en el ayuntamiento e iglesia;
- Marcha heráldica 2 (entrada a la iglesia del santo y autoridades eclesiásticas),
- Vals de gigantes para bandas, gaitas y txistus, que se toca el día de San Saturnino al finalizar el regreso de la corporación al ayuntamiento.

2. ACTUACIONES

Corresponderá a la asociación realizar las siguientes actuaciones:

La asociación, siempre que sea convocado por parte del Ayuntamiento de Pamplona, deberá acompañar a la corporación municipal en cuantos actos oficiales de carácter corporativo o festivo se celebren. En este sentido, deberá participar en los eventos detallados a continuación:

Eventos Protocolarios:

- Desfile del Cuerpo de Ciudad y procesión en la festividad de San Fermín. Día 7 de julio.
- Desfile del Cuerpo de Ciudad en la festividad de la Octava de San Fermín. Día 14 de julio
- Desfile del Cuerpo de Ciudad en la festividad del Privilegio de la Unión. Día 8 de septiembre.
- Desfile del Cuerpo de Ciudad y procesión en la festividad de San Saturnino. Día 29 de noviembre.

Participar en el desfile en los eventos protocolarios implica el acompañamiento a la corporación desde que se inicia el desfile del Cuerpo de Ciudad hasta su fin. Participar en la procesión, implica desfilar integrada en el cortejo de la misma.



La asociación, siempre que sea convocada por parte del Ayuntamiento de Pamplona, también participará en otros eventos que se desarrollan en la ciudad a lo largo del año y que no cuentan con la asistencia de la corporación, los cuales se detallan a continuación:

Otros eventos:

- Recepción a la imagen del Ángel de Aralar. Primavera.
- Chupinazo de las fiestas de San Fermín. Día 6 de julio.
- Tres pasacalles durante las fiestas de San Fermín, el Día del Niño, el Día del Mayor y otro día a determinar. Entre el 6 y el 14 de julio.
- Bailables todos los días durante las fiestas de San Fermín. Entre el 6 y el 14 de julio.
- Dos actuaciones durante la festividad de San Fermín de Aldapa. En torno al 25 de septiembre.
- En torno a 34 dianas. Entre noviembre y junio.
- En torno a 19 bailables. Entre junio y septiembre.

Participar en la recepción del Ángel de Aralar implica realizar el acompañamiento musical desde su recepción en la Taconera.

Participar en el chupinazo, implica tocar en el zaguán del Ayuntamiento, Plaza consistorial y posterior desfile por las calles.

Participar en los pasacalles durante las fiestas de San Fermín supone realizar tres pasacalles durante las fiestas en los días consensuados con el área de Cultura.

Participar en los bailables de la Plaza del Castillo supone interpretar diferentes piezas musicales bailables, los martes y los jueves, así como todos los días de San Fermín.

Participar en los actos en San Fermín de Aldapa interpretar piezas musicales por las calles del Casco Antiguo el sábado y domingo.

Participar en las dianas supone interpretar piezas musicales por las calles de Pamplona la mañana del sábado o domingo.

Además de las obligaciones programadas con carácter anual, el Ayuntamiento podrá convocar a la asociación en otras tres ocasiones de libre elección, en lugar a convenir, siempre que se realice con una antelación mínima razonable. En este caso, actuarán sin cargo alguno.

A parte de las actuaciones ya mencionadas, en caso de que el Ayuntamiento quiera contratar otras de forma extraordinaria, se tomará como referencia lo referido en el punto 4.

La asociación deberá interpretar a lo largo del año, dentro de las actuaciones previstas en este contrato, las siguientes composiciones musicales: Marcha heráldica 1 (salida y entrada de la autoridad civil en el ayuntamiento e iglesia; Marcha heráldica 2 (entrada a la iglesia del santo y autoridades



eclesiásticas), Vals de gigantes para bandas, gaitas y txistus, que se toca el día de San Saturnino al finalizar el regreso de la corporación al ayuntamiento.

Todas las actuaciones aquí reflejadas se asumen por la asociación con carácter de obligación. En caso de que aparezcan nuevas necesidades, o se recuperen tradiciones, la asociación y el Ayuntamiento podrán convenir que éstas se incorporen al contrato más adelante. Igualmente, si alguna de las actividades o celebraciones que vienen reflejadas en este contrato, por el devenir de los tiempos o cambios en las costumbres dejase de llevarse a cabo, se eliminaría la obligación de ejecución de la actuación asociada a ella, siendo esta sustituida por otra de similares características.

La asociación no podrá eximirse del cumplimiento las actuaciones por más razones que la de falta de convocatoria por parte del Ayuntamiento, la comunicación de desconvocatoria por parte del mismo, o por otras razones de fuerza mayor (inclemencias meteorológicas u otras), que dificulten o impidan un digno desarrollo de la actividad, y que serán consensuadas con el representante que el Ayuntamiento designe.

En el caso de que circunstancias imprevisibles de cualquier tipo no permitan realizar alguna de las actuaciones previstas en este pliego, no procederá la suspensión del contrato siempre y cuando, y de mutuo acuerdo, pueda organizarse en sustitución un acto que cumpla el mismo propósito que el recogido en el pliego.

3. INTEGRANTES

Para la realización de las actividades previstas en este contrato, la asociación participará en los eventos con una banda que contará con al menos cuatro personas. Una de ellas tocará el tambor, y las otras tres el txistu.

Proceso de selección y sustitución:

La asociación cultural Txistularis de Pamplona deberá garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato cuente con la correspondiente formalización legal de su relación profesional, ya sea mediante un contrato de trabajo vigente (por cuenta ajena) o a través de una relación contractual de prestación de servicios en el caso de trabajadores autónomos, cumpliendo en ambos casos con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.

La incorporación como músicas y músicos a la Asociación cultural Banda de Txistularis de Pamplona-Iruinako Txistulari Taldea deberá hacerse mediante procesos públicos y transparentes, en los que se garantice que todas las personas que cumplan los requisitos que en este apartado se fijan puedan participar, y que la elección de la persona candidata se base en condiciones de igualdad y no discriminación.

Para poder acceder a los procesos de selección aquí descritos, todas las personas candidatas deberán contar con al menos título profesional de música en la especialidad de txistu o percusión.



Los procesos de selección de integrantes de la banda se realizarán bajo los principios más elementales de libertad de acceso o concurrencia, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre las personas candidatas.

Deberán participar en la selección de integrantes de la banda al menos una persona ajena a la asociación, con titulación superior en estudios musicales relacionada con el instrumento, que cuente con el visto bueno del personal técnico del Área de Cultura.

- Si en los procesos de selección se decide valorar los CV (cv, otros títulos, etc.) se recomienda seguir el formato de currículum ciego.
- En el caso de las audiciones se recomienda que se realicen bajo los criterios del formato de audición ciega.

Ante igualdad de capacidades técnicas y méritos, se priorizará la selección del género subrepresentado para alcanzar la paridad en la banda.

En caso de tener que sustituir a cualquier persona integrante de la banda de manera transitoria, se deberá acreditar ante la unidad gestora la experiencia y formación musical de la persona sustituta. En todo caso, tendrán preferencia las personas que hayan participado en los procesos selectivos que se hayan llevado a cabo, respetando el orden de prelación en estos.

Igualmente, deberá comunicar al ayuntamiento cada vez que se produzca una sustitución de los titulares del servicio en cualquier actuación.

Posicionamiento en los actos:

En los desfiles, dianas, y otros pasacalles, las personas que forman la banda marcharán posicionadas de la forma habitual.

Dentro del cortejo del Cuerpo de Ciudad, en el que participarán acompañando a la corporación cuando así se les requiera, se posicionarán entre el *banderari* del grupo de danzas y los timbales y timbaleros.

El orden de los integrantes y su posición dentro del desfile del Cuerpo de Ciudad, solamente podrá variar si se regula de forma diferente dentro del Reglamento de Protocolo del consistorio, o si, por algún motivo extraordinario, así se conviene previamente por escrito con el Ayuntamiento.

La *asociación cultural Txistularis de Pamplona* debe garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato contará con la correspondiente formalización legal de su relación profesional, ya sea mediante un contrato de trabajo vigente (por cuenta ajena) o a través de una relación contractual de prestación de servicios en el caso de trabajadores autónomos, cumpliendo en ambos casos con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.



4. VESTIMENTA

La vestimenta (hombres o mujeres) de la asociación, cuando actúen como *txistularis* dentro de estas obligaciones contractuales, será la siguiente:

Traje habitual:

Cuando la asociación participe en los «otros eventos», y en aquellos extraordinarios que se determine, hará uso de la vestimenta habitual (hombres o mujeres) como *txistularis*: traje azul, zapatos negros, camisa blanca, boina roja y corbata azul.

Traje de gala:

Cuando la asociación participe en las «actuaciones protocolarias», hará uso los trajes «de gala» creados para tal uso. Este traje está compuesto por un pantalón rojo, medias rojas, chaleco rojo, camisa blanca, pajarita blanca, guantes blancos y levita azul marino. Zapatos negros con hebilla plateada y gorro negro de tipo afrancesado con dos alas levantadas ribeteado en blanco.

Los trajes «de gala» y los demás objetos asociados a ellos, se utilizarán exclusivamente en las actuaciones convenidas con el Ayuntamiento de Pamplona, no pudiendo portar otras enseñas no recogidas en este contrato, ni pudiendo hacer uso de ellas en otros eventos o actuaciones (siempre y cuando no cuenten con una autorización expresa por escrito por parte del Ayuntamiento).

En función del tiempo, y para las actuaciones de calle, cuando hagan uso del «traje habitual» podrán ir sin americana y sin corbata.

De forma extraordinaria en función del programa o producción, y previa notificación al área de Cultura, podrá variarse la vestimenta, si se cuenta con el visto bueno del área, a fin de adecuarla al espectáculo.

Custodia y conservación de los bienes materiales:

Los trajes «de gala» (excepto las camisas) son propiedad del Ayuntamiento y a él le corresponde su custodia, mantenimiento, conservación, reparación y sustitución. Se cederá el uso de estos trajes a la asociación para el desarrollo de los «eventos protocolarios» previstos en este contrato. La asociación deberá cuidar y utilizar de forma debida esta vestimenta.

Los instrumentos musicales que se utilicen para la prestación de los servicios aquí recogidos, son propiedad de la asociación, o serán aportados por ella.

La Asociación correrá con los gastos originados por la custodia, la compra, el mantenimiento, la reparación y la conservación de los «trajes habituales» y de los instrumentos necesarios para la interpretación de las piezas musicales relacionadas con este contrato.



La asociación también deberá proveerse de aquellos materiales necesarios para el desarrollo de los conciertos como atriles, pódiums, etc.

La asociación se compromete a tener todos estos elementos en óptimas condiciones.

5. PRESTACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

Corresponderá a la persona responsable de Protocolo del Ayuntamiento la convocatoria y el establecimiento de las instrucciones pertinentes para la participación de los *txistularis* en las celebraciones oficiales.

Corresponderá al equipo técnico de cultura del Ayuntamiento la convocatoria y el establecimiento de las instrucciones pertinentes para la participación de la asociación en el resto de actuaciones.

El Ayuntamiento de Pamplona destinará los recursos económicos necesarios para la ejecución de las prestaciones establecidas en este contrato. Las cuáles serán sufragadas por el consistorio de forma mensual al tratarse de un contrato de prestación sucesiva.

La aprobación del calendario de conciertos y actos en general, se realizará por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Pamplona, asumiendo su difusión, así como el diseño y emisión de los programas de mano y publicidad de los mismos (en caso de que se estime necesario), sin perjuicio de las tareas complementarias que pueda hacer la asociación a tales efectos.

Cuando se desfile en Cuerpo de Ciudad dentro de los «eventos protocolarios» previstos en este contrato, el Ayuntamiento cederá el uso de los trajes «de gala». El consistorio asumirá todos los gastos de derivados de su propiedad.

Para los ensayos de la banda, el Ayuntamiento de Pamplona cede el uso de la sala habilitada en los locales municipales situados en calle Navarrería 33. La asociación ostentará la labor de custodia y correcto uso de dichos locales, debiendo tenerlos en perfecto orden y limpieza, corriendo el Ayuntamiento con las tareas de mantenimiento y suministros (agua, luz y calefacción) del mismo.

Si por cualquier causa no pudiese ser utilizado dicho local, el Ayuntamiento de Pamplona cederá en las mismas condiciones otro local apto para servir como local de ensayos a la asociación.

6. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

En caso de contratarse actuaciones extraordinarias, se tendrá en cuenta la siguiente valoración económica:

Eventos protocolarios:

- Evento de en torno a 3 horas de duración. 450 euros.



- Evento de en torno a 5 horas de duración. 600 euros.

Otros eventos:

- Actuación de en torno a una hora de duración. 320 euros.
- Concierto en colaboración de en torno a 2 horas de duración. 450 euros.
- Una actuación de pasacalles. 320 euros.
- Una actuación de dianas. 320 euros.
- Una actuación de bailables. 320 euros.

Se podrán fijar, de mutuo acuerdo, otros importes motivados por actuaciones extraordinarias que ambas partes convengan ante determinadas necesidades o proyectos.

7. IMAGEN MUNICIPAL Y DIFUSIÓN

Existe una vinculación especial e histórica entre el Ayuntamiento de Pamplona y la asociación cultural Banda de Txistularis de Pamplona-*Iruinako Txistulari Taldea*, a la que popular y tradicionalmente se le asocia el término «municipal». Por este motivo, el tratamiento de la imagen exterior de la entidad en relación a los eventos recogidos en este contrato, ha de estar en consonancia con la imagen del consistorio.

Durante el transcurso de las actividades relacionadas con este contrato, la asociación, como entidad contratada para la prestación de los servicios aquí recogidos, garantizará en todo momento el cuidado y el respeto por la imagen institucional que transmite en dicho acto, especialmente en aquellos relacionados con su participación dentro del Cuerpo de Ciudad, atendiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable de Protocolo o del Área de Cultura (según el evento) del Ayuntamiento de Pamplona.

Con carácter general, las difusiones públicas de imágenes o vídeos de dichas actuaciones, deberán reflejar la participación del consistorio como promotor del evento (siempre que esto sea posible). El logotipo del Ayuntamiento deberá aparecer en los vídeos que se editen en relación estas actuaciones, reflejando claramente dicho papel. En caso de que la asociación participe de alguna manera en una publicación, en referencia a estas actuaciones, se dejará constancia en la misma de la labor de promoción por parte del Ayuntamiento.

Así mismo, en lo referente a la difusión de estas actividades en redes sociales u otros medios y canales, se realizarán tanto en castellano como euskera, y la presencia de ambas lenguas será similar, tomando como referencia los artículos 9, 10 y 11 del capítulo IV, de la Ordenanza del Euskera que está en vigor.

En caso de que la asociación realice o encargue la toma de fotografías y/o vídeos de los eventos recogidos en este contrato, esta autoriza al Ayuntamiento de Pamplona, como organizador y promotor de dicho evento, a poder hacer uso de dichas imágenes o vídeos para la difusión cultural, turística u otras que se consideren de interés en ese momento para la ciudad. El Ayuntamiento



también podrá requerir una copia de estos archivos como protección del patrimonio inmaterial, para incorporarlos al fondo fotográfico y videográfico del Archivo Municipal. En ningún caso mediará contraprestación económica por ello.

8. SEGUIMIENTO Y MEMORIA

En los 15 días anteriores a la conclusión del contrato de cada año, el adjudicatario presentará una memoria de la actividad realizada.

Dicha memoria se presentará mediante registro electrónico y deberá incluir:

- Descripción de la actividad realizada y valoración de la misma.
- Vídeos y fotografías de los diferentes tipos de actuaciones que se han realizado.
- Memoria económica anual.